Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 3292
MAT: APRUEBA CONVENIO.

Valparaíso, 06 OCT. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Escuela G-5, Sector Poza Verde, Las Parcelas, Longotoma, comuna de La Ligua, denominado **JARDIN INFANTIL "PEQUELANDIA",** Código 5401106, con capacidad de atención de hasta 30 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil Alternativo Modalidad Familiar** suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Región de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Escuela G-5, Sector Poza Verde, Las Parcelas, Longotoma, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL PEQUELANDIA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

[redacted]

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "PEQUELANDIA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a 10 de septiembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PRISCILA CORSI CÁCERES,** cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Rut. N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante la "**MUNICIPALIDAD"** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la **"JUNJI"** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 23 de agosto de 2012 se suscribió un convenio de colaboración entre los comparecientes a fin de dar curso al **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, denominado "Pequelandia", ubicado en Escuela G-5, Longotoma, comuna de La Ligua, con una atención de 30 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 horas. El indicado acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3494 de fecha 27 de agosto de 2012, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: Que, a pesar que cada uno de los intervinientes contrajo distintos tipos de obligaciones en el citado acuerdo de voluntades, con el transcurso del tiempo se estimó

pertinente revisar cada uno de los convenios y actualizarlos, con el fin de mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con recursos para financiar dichas prestaciones.

CUARTO: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar "Pequelandia", que viene a reemplazar al primitivamente firmado, conforme a las cláusulas que a continuación se indican.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD.
La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a los siguientes aportes:

1°. INMUEBLE: El inmueble ubicado en Escuela G-5, Longotoma, comuna de La Ligua, es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado "Pequelandia", habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad de atención	Local	Dirección
Jardín Familiar **PEQUELANDIA** Código: 5401106	30 párvulos	Escuela G-5, Longotoma, comuna de La Ligua	Escuela G-5, Sector Poza Verde, Las Parcelas, Longotoma, comuna de La Ligua

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 30 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.
Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2°. INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

SEXTO: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

3) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
Un total de 60 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 30 desayunos y 30 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

4) INSUMOS/MATERIAL:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de aseo para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Material de oficina para el personal.

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 4 mesas y 30 sillas para párvulos.
- 1 mueble modular para ubicación de materiales didácticos.

SÉPTIMO:
APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:
Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a JUNJI conjuntamente con la Municipalidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES,** en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la "JUNJI", uno en poder de la "Municipalidad"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/DMA/amm.
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Trasparencia
- Oficina de Partes